

Palabras Ponencia Actividad IIRP

Fecha: 06 de marzo de 2020.

Lugar: México

Título: La Justicia Restaurativa en el Poder Judicial de Costa Rica: Experiencias

¿Qué es la JR en el Poder Judicial de Costa Rica?



La Justicia Restaurativa ha recorrido un largo camino dentro del funcionamiento del Poder Judicial de Costa Rica, instaurándose como una herramienta que permite la resolución de conflictos planteados en proceso judiciales, pero que además, en la consecución de este objetivo, dota a dichos procesos de una serie de características que impactan positivamente en los resultados que se generan, en beneficio de las partes involucradas, y la sociedad en general.

Actualmente, el uso de la Justicia Restaurativa en procesos judiciales ha devenido en la creación de un procedimiento especial, que ha obtenido como resultado un 96% de satisfacción en la calidad del servicio por parte de las personas usuarias, así como un 95% en el cumplimiento de los acuerdos judicializados; lo cual se logra a partir de las siguientes particularidades:

1. **DIALOGO.** La utilización del diálogo entre las partes como instrumento para la resolución alterna del conflicto conocido dentro del proceso. Un diálogo basado en la participación y la escucha activa de las personas interlocutorias, facilitado por una persona juzgadora, para garantizar la exposición plena de la pretensión de la víctima, y también la exploración de las emociones de quienes intervinieron, directa o indirectamente, en el evento para trabajar con ello, la reflexión de la persona ofensora sobre sus acciones y el impacto de éstas en la vida de las personas afectadas.

Esto no sólo humaniza el servicio de administración de justicia, sino incluye un proceso explicativo y reflexivo en el que participa la persona ofensora al responsabilizarse del daño generado. Es posible la facilitación del diálogo mediante el uso de una pieza del diálogo y una guía para la persona facilitadora, conformada por preguntas técnicamente realizadas para explorar la situación de conflicto y su posible solución.

2. **REPARACIÓN DEL DAÑO.** La metodología para la construcción de los acuerdos entre las partes garantiza una verdadera reparación de la víctima, quien no solamente podrá indicar cuál es su expectativa en relación con el resultado del proceso, sino que también podrá explorar sus necesidades y contar con apoyo interdisciplinario para restaurarse a sí misma. Además, la reparación del daño procura, también, la responsabilidad activa por parte de la persona ofensora, en el cumplimiento de los acuerdos homologados en el proceso, que surtirán los efectos jurídicos deseados, hasta que se dé el cumplimiento a cabalidad de éstos.
3. **PARTICIPACIÓN.** A diferencia de lo que ocurre en los procesos ordinarios, la participación de las partes en las audiencias es esencial, pues es en éstas en quienes recae la construcción del acuerdo. La víctima no se constituye en un elemento más para la acreditación del evento, sino que se espera su participación activa desde el momento del planteamiento de la denuncia, y que sea proactiva en la construcción del acuerdo.
4. **PERSONAS DE APOYO.** Existe un interés real en que las partes sean acompañadas por personas de su confianza, para que brinden apoyo a lo largo de todo el proceso. El rol de las personas de apoyo es doble, pues además, se constituyen en fuente de información esencial para el conocimiento de los factores biopsicosociales de la víctima y la persona ofensora, que darán pie a estrategias de abordaje del caso durante la reunión restaurativa, así como al contenido del acuerdo que se elaborará.
5. **SOLUCIÓN INTEGRAL.** Permite la construcción de soluciones integrales, pues el abordaje del caso se realiza de manera interdisciplinaria (área legal, trabajo social y psicología), lo cual no sucede en los procesos ordinarios, y a partir de esta atención, es posible trabajar aquellos factores de riesgo que incidieron en la comisión de la acción, procurando la disminución en la reincidencia. Asimismo, abordar a la víctima para apoyarla en la superación del evento, y en la construcción del acuerdo, al colaborar en el proceso de análisis de sus emociones y necesidades.
6. **ALTO APOYO ALTO CONTROL.** Por medio del Principio de Alto Apoyo y Alto Control, que rige a lo largo de todo el proceso, se asegura la humanización del proceso, pues exige la toma en cuenta de las condiciones de vulnerabilidad de las personas intervinientes, en aras de crear respuestas y soluciones que se ajusten a dichas condiciones o, inclusive, aminoren su impacto. Al brindar las herramientas suficientes para evitar que las condiciones de vulnerabilidad afecten el desarrollo del proceso, o el cumplimiento del acuerdo, la posibilidad de exigencia en el cumplimiento de los deberes y acuerdos en el proceso es factible, por cuanto la ejecución de éstos recaería mayormente en la voluntad de las personas.

7. **COMUNIDAD.** La comunidad interviene de tres diferentes maneras: representando al colectivo durante las reuniones restaurativas, cuando se considera oportuno, explicando el impacto de la acción cometida en perjuicio de la generalidad; brindando espacios óptimos para dar contenido a los acuerdos construidos (desde el espacio de salud, reinserción educativa, inserción sociolaboral, prestación de servicios a la comunidad, y área socioeducativa); y colaborando en la etapa de seguimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de la persona ofensora. La incorporación de la comunidad de manera activa en este tipo de proceso, permite contar con una sociedad civil organizada, proactiva, consciente de los factores que propician la delincuencia y participativa en la búsqueda de soluciones, así como acciones para la prevención.

Reseña de la JR en el Poder Judicial de Costa Rica



La aplicación de la Justicia Restaurativa en procesos judiciales dentro del Poder Judicial de Costa Rica, inició algunos años atrás, mediante acuerdos y trabajos colaborativos entre diferentes oficinas; es hasta el año 2019, que formalmente tenemos legislación específica, con la entrada en vigencia la Ley 9582, Ley de Justicia Restaurativa. Un recuento histórico breve.

En el año 2006 se llevó a cabo el Congreso de Justicia Restaurativa: “Acercamientos hacia la Justicia Restaurativa en Costa Rica”, dirigido por la CONAMAJ, donde se abordó de forma preliminar el tema de la Justicia Restaurativa como herramienta para la resolución de procedimientos a nivel del Poder Judicial.

Posteriormente, en el año 2011, el Consejo Superior del Poder Judicial (Órgano de Administración) declaró la Justicia Restaurativa de interés institucional. Este acuerdo abrió las puertas para el uso de este medio en el tema de la resolución alterna de conflictos.

En el año 2012, inició el proyecto piloto denominado “Programa de Justicia Restaurativa”, por medio del cual se estableció la posibilidad de resolver procedimientos penales mediante la Justicia Restaurativa. Para ello, se crearon equipos interdisciplinarios para atender los casos, y de esta manera, se conjuga las labores en equipo de diferentes oficinas judiciales para obtener un resultado: la solución de proceso mediante un acuerdo restaurativo entre las partes involucradas.

Más adelante, a partir de los resultados exitosos del proyecto piloto, el Programa de Justicia Restaurativa se extendió a la materia penal juvenil, en el año 2015.

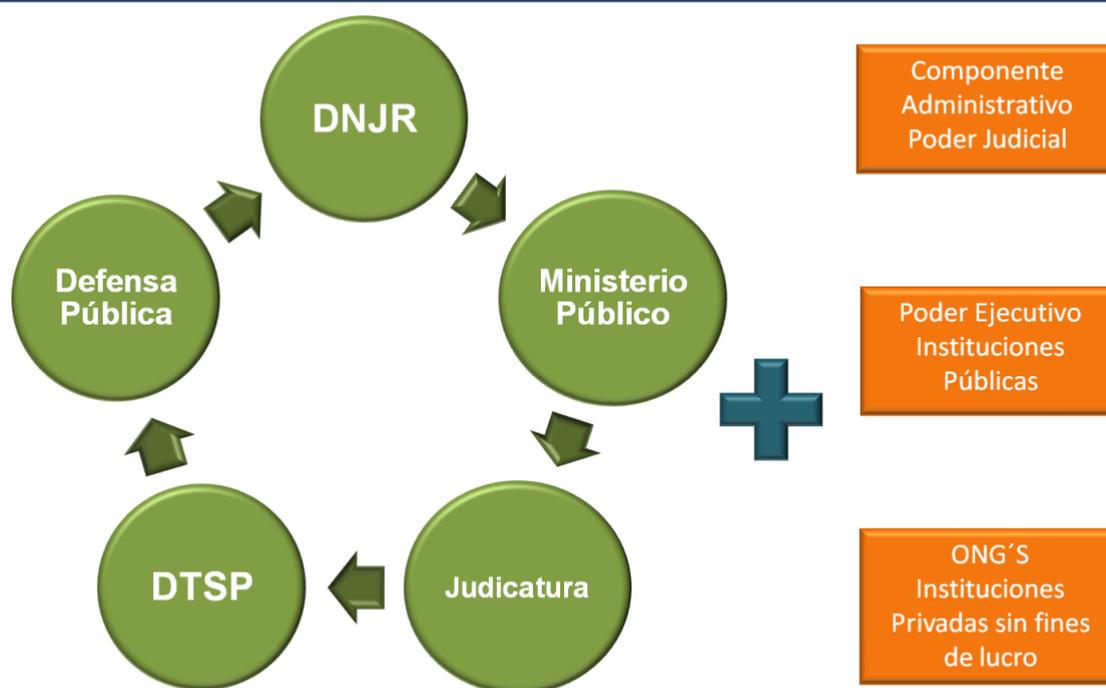
A partir de ese tiempo, mediante esfuerzos institucionales se logró ampliar la cobertura en diferentes áreas del país, para lo cual se hizo necesaria la maximización del recurso humano, y el trabajo articulado con el área administrativa del Poder Judicial, para contar con espacios físicos, equipo tecnológico, activos, y adecuar la logística de ampliación de conformidad con las capacidades de la institución, y de acuerdo a sus recomendaciones.

Finalmente, la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Restaurativa en el año 2019, se constituyó en el establecimiento de una base esencial para brindar continuidad a la aplicación de la Justicia Restaurativa en los procedimientos judiciales. Antes del 2019, esto había sido posible por la existencia de acuerdos entre las diferentes instancias intervinientes, que por el interés en el tema, había permitido el continuar las labores, ya que la construcción de los instrumentos de actuación, su aprobación, la ampliación de cobertura, y todos los requerimientos necesarios para la implementación de la Justicia Restaurativa, nacieron a partir de trabajos conjuntos, confeccionados de manera colaborativa y articulada, y su carácter vinculante, tenía sustento no en una ley, sino en el interés institucional del que se había dotado a la Justicia Restaurativa.

La Ley de Justicia Restaurativa creó la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, la cual funge como oficina rectora en la materia, y está encargada de la implementación de la ley, así como de emitir las políticas sobre Justicia Restaurativa para efectos de su utilización en los procesos judiciales, también, prosigue realizando las funciones de dirección y guía para el correcto desempeño de los equipos interdisciplinarios.

Además, la Ley de Justicia Restaurativa estableció el deber del Poder Judicial, en la representación de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa, de ampliar la cobertura a nivel nacional y material en un plazo de tres años.

Trabajo colaborativo en el Poder Judicial



A lo interno del Poder Judicial existen muchos actores que intervienen en los procesos de implementación de la Justicia Restaurativa. Quienes conforman los equipos de Justicia Restaurativa: Judicatura, Ministerio Público, Defensa Pública, y el Departamento de Trabajo Social y Psicología, estas oficinas colaboran en la construcción y aprobación de los instrumentos de actuación, en el plan de ampliación de cobertura, e implementación de la Justicia Restaurativa.

Pero también existe todo un engranaje que permite materializar los esfuerzos de estos equipos interdisciplinarios (judicatura, ministerio público, defensa pública y trabajo social y psicología), a partir de la colaboración de: el Consejo Superior, la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnología de la Información, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Acceso a la Justicia, las Administraciones Regionales, entre otras; oficinas que aportan su granito de arena para hacer posible con lo que es hoy Justicia Restaurativa en el Poder Judicial de Costa Rica.

Tampoco puede dejarse de lado que, para estos procesos requerimos del apoyo de instituciones externas al Poder Judicial, pues sus servicios nutren el tratamiento que se le brinda a cada caso, y ya sea desde las funciones de las instituciones públicas o aquéllas que conforman la sociedad civil, podemos crear respuestas integrales donde se abarquen las diferentes áreas de vida de las víctimas y las personas ofensoras. Entre estas se encuentran: IAFA, ICD, el Ministerio de Justicia, la DINARAC, el Viceministerio de Paz, PANI, entre otras.

La articulación interinstitucional e intersectorial ha sido esencial para el éxito que ha tenido la Justicia Restaurativa en el Poder Judicial de Costa Rica, pues de no

existir una sintonía común entre cada oficina interviniente, el trabajo sería imposible de lograr.

Logros: Acciones Conjuntas



Inclusión en el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial



Instrumentos normativos



Red de Apoyo Intersectorial



Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial



Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa



Ejemplos claros de cómo la articulación interinstitucional ha sido exitosa en Costa Rica, y los aportes vitales para la implementación, ejecución y continuidad de la Justicia Restaurativa, se observan a continuación.

1. Inclusión del Tema de Justicia Restaurativa en el Plan Estratégico Institucional períodos 2013 a 2018 y 2019 a 2022. Esto ha permitido brindarle fuerza importante al uso de la Justicia Restaurativa como mecanismo para la resolución de procesos judiciales. Establecer metas institucionales relacionadas con la materia, se encamina a la necesidad de desarrollar esfuerzos para lograr el cumplimiento de esos fines. Por encontrarse dentro del plan estratégico de la institución nos sometemos a constantes evaluaciones para medir el cumplimiento de metas, lo cual además nos alerta en qué áreas debemos mejorar, para el despliegue de las acciones dirigidas a ese objetivo. Estas labores realizadas en conjunto con la Dirección de Planificación y el Consejo Superior.
2. Instrumentos normativos: Efectivamente los instrumentos de actuación, por un tema de respeto del rol que asume cada integrante del equipo interdisciplinario, se crea de manera colaborativa, incluyendo las observaciones de cada oficina, y emitiendo instrumentos previamente validados por todas las oficinas intervinientes; se incluyen, también, las oficinas externas al Poder Judicial que tendrán participación en los procesos.
3. Red de Apoyo Intersectorial: se construye, fortalece y se le brinda seguimiento gracias a las labores que desempeña el Departamento de Trabajo Social y Psicología. Se encuentra conformada por más de 2000 instituciones a nivel nacional (centros educativos, iglesias, asociaciones

de desarrollo), y su finalidad es incorporar a la comunidad en la construcción de acuerdos restaurativos en la solución de los conflictos. Para su constitución, se firman acuerdos de cooperación, donde las instituciones establecen los términos de su participación en la Red, y de manera anual, los equipos psicosociales brindan seguimiento para la actualización de datos. Asimismo, el equipo interdisciplinario celebra una Reunión Anual con todas estas instituciones, para realizar labores de rendición de cuentas, efectuar un taller FODA, y contar con espacio de intercambio con las comunidades.

4. El Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial: basado en la metodología de CICAD/OEA; se ha creado un procedimiento para resolver procesos penales y penales juveniles en los que la comisión del delito se encuentra relacionado con el consumo problemático de consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol. La finalidad del proceso es tratar la problemática del consumo, como factor de riesgo que incide en la comisión del delito. Se incluyó al componente salud como aliado estratégico para atender este tipo de casos (IAFA e ICD). Asimismo, el seguimiento del caso se brinda de manera interdisciplinaria, incluyendo el enfoque de salud, para atender de manera correcta a la persona ofensora. En el año 2019 se publicó la primera evaluación de procesos realizada a Costa Rica, por CICAD/OEA, obteniendo resultados muy positivos.
5. Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa: Actualmente avalada por el Consejo Superior del Poder Judicial, y decreto ejecutivo N° 40.303. Se trata de una política que coordina la inclusión de la Justicia Juvenil Restaurativa como eje transversal para la prevención y el tratamiento del delito. Es de carácter obligatorio, y reúne a instituciones del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, para la utilización de la Justicia Restaurativa para la solución de conflictos en la vida estudiantil, así como penales juveniles, y cuando exista problemática de consumo de drogas. Gracias a esta política, se pudo incursionar en la construcción del Protocolo de Justicia Juvenil Restaurativa en Fase de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles. La Dirección Nacional de Justicia Restaurativa se encarga de darle seguimiento a las acciones que conforman el plan de acción del Poder Judicial.

Como se puede observar, los logros obtenidos mediante el trabajo articulado son grandes, y son la clave para ir alcanzando nuevos espacios en los que la Justicia Restaurativa puede constituirse en la forma para resolver conflictos a nivel judicial.

Logros: Cobertura a Nivel Nacional



Justicia Juvenil Restaurativa	Justicia Penal Restaurativa
Alajuela / San Ramón	Cartago
Cartago / Turrialba	Heredia
Heredia	Goicoechea
Liberia / Cañas	Pavas
Limón	Pérez Zeledón
Pérez Zeledón	Pococí
Pococí	Puntarenas
Puntarenas	
San José	



También, a partir de los esfuerzos realizados se ha logrado continuar con las labores de ampliación de cobertura a nivel nacional.

Actualmente, contamos con 7 equipos de Justicia Penal Restaurativa (conocen todo lo relativo a la materia Penal) y 9 equipos de Justicia Juvenil Restaurativa (conocen todo lo relativo a la materia Penal Juvenil).

Con apoyo de la Escuela Judicial, cada vez que se integra una persona a los equipos de Justicia Restaurativa, o se inicia la implementación en una zona distinta, se capacita por medio de cursos, que a su vez, también sus diseños curriculares son elaborados de manera conjunta con un persona metodóloga, e incorporando representantes de diferentes oficinas.

Logros: Cobertura a Nivel de Materia



También, la ampliación en materias ha sido esencial en las labores que se han venido desarrollando.

Se trabaja en tres grandes ejes: Materia Penal, materia Penal Juvenil y Contravenciones. Se incluyen todas las etapas de los procesos, incluso la fase de ejecución de la pena o sanción penal juvenil.

1. Salidas Alternas: La reunión restaurativa funge como el espacio para la conformación del acuerdo que dará sustento a la salida alterna que se aprobará por la persona juzgadora (conciliación, suspensión del proceso a prueba o reparación integral del daño).
2. Procedimiento Especial Abreviado: La reunión restaurativa funge como el espacio para la conformación del acuerdo sobre el cual el Ministerio Público y la Defensa Pública crearán la pena o sanción que aprobará e impondrá la autoridad jurisdiccional.
3. Cesura: La reunión restaurativa funge como el espacio para la conformación del acuerdo que brindará insumos para que las partes (Ministerio Público y Defensa Técnica) soliciten la imposición de la pena o sanción a la autoridad jurisdiccional, en la Audiencia de Fijación de la Pena o sanción penal juvenil.
4. Ejecución de la Pena: La reunión restaurativa funge como el espacio para crear acuerdos para la solución de audiencias ante incidentes de incumplimiento de una pena alternativa.
5. Ejecución de la Sanción Penal Juvenil: La reunión restaurativa funge como el espacio para crear acuerdos para la solución de incidentes de incumplimiento de sanciones alternativas, o cambios de sanción penal

juveniles de internamiento en centro especializado, a otras sanciones no privativas de libertad.

6. Contravenciones: pueden trabajarse a lo interno del Poder Judicial, con los Juzgados Contravencionales, donde una persona juzgadora facilita la reunión restaurativa para llegar a acuerdos que darán contenido a la salida alterna, o bien, mediante Casas de Justicia (DINARAC) donde una persona mediadora será quien facilite la reunión restaurativa, éste último proceso dirigido a la desjudicialización de los procedimientos.

Logros: Cooperación y Proyección Internacional



Mediante la cooperación internacional también ha sido posible la creación de instrumentos, elaboración de políticas y desarrollo de capacitaciones.

Hemos trabajado de la mano con cooperación del gobierno de los EE.UU y NCSC, con quienes hemos desarrollado un proyecto enfocado en la Justicia Juvenil Restaurativa, y actualmente nos encontramos en la fase II de este proyecto.

También, con la Unión Europea, mediante diferentes proyectos, uno de ellos ADELANTE, con el que se desarrolló el proyecto Fortalecimiento Regional de la Justicia Restaurativa, que se constituyó en un proyecto triangular entre Costa Rica, México y Colombia, donde Costa Rica fungió como país coordinador, y administró los recursos del financiamiento. Este proyecto permitió, realizar un intercambio de buenas prácticas entre los tres países en materia de Justicia Restaurativa, así como la construcción de herramientas, capacitaciones, entre otros.

También, contamos con cooperación internacional para participar en espacios de intercambio de experiencias y buenas prácticas a nivel internacional, como ha sucedido con PACCTO.

Asimismo, ha sido vital la participación en áreas internacionales, en organismos internacionales que permitan la creación de políticas internacionales a nivel regional, y que brinden apoyo entre países hermanos para la implementación de la Justicia Restaurativa, como así ha sucedido con el Consejo Judicial

Centroamericano, donde actualmente trabajamos en la confección de un manual de buenas prácticas en la materia; o la participación que se ha tenido en la Comisión MARC-TTD en la Cumbre Judicial Iberoamericana, que permitió la creación y aprobación del Decálogo Iberoamericano de Justicia Juvenil Restaurativa.

No puedo dejar de mencionar la alianza con el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas, de la cual siempre recibimos retroalimentación para mejorar nuestras prácticas, destacar su gran labor en la capacitación del personal judicial, en el marco de la cooperación del gobierno de Estado Unidos. El agradecimiento a Clare De Mezzerville.

Conclusiones



Desde la experiencia: la visión restaurativa debe permear todas las labores de implementación de la Justicia Restaurativa, si no existe articulación, acuerdos, trabajo en conjunto y metas compartidas, la implementación de Justicia Restaurativa en el Poder Judicial no habría sido posible.

Es interesante observar cómo la labor a lo interno del Poder Judicial ha sido muy similar y acorde los principios de la Justicia Restaurativa, pues al transversalizar la Justicia Restaurativa, establecerla como eje de acción, como eje temático, nos ha permitido establecer metas fijas dentro del marco de lo que también se desea reproducir.